

 <p><b>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</b></p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto (    ), Autorización (    ), número **SAA.597.2023** de fecha: 20 de septiembre de 2023, proferida por la CAS.

**A: EDGAR YESID ORTIZ ORDUZ**

Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.927.806 Expedida en Malaga

En calidad de: Investigado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:       

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:       

Subdirección de Autoridad Ambiental: X

Sede de Apoyo:       

       NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input checked="" type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: 1007-0093-2014

  
 Corporación Autónoma Regional de Santander  
**ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ**  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.597.2023 20/09/2023 4:19 PM**

Página 1 de 3

**“Por la cual se archiva un expediente, y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Autoridad ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N°000432 del 04 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución SAA No. 0097 de marzo 07 de 2016 la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, realizó una serie de requerimientos al señor Edgar Yesid Torres Orduz, propietario del establecimiento comercial COTHOBURGUER, ubicado en la Carrera 13 No. 11-44, en el primer piso del Edificio María Ximena, del municipio de Málaga.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 22 de junio de 2016 al señor Edgar Yesid Torres Orduz, en calidad de propietario.

A través de la Resolución SAA No. 207 de septiembre 06 de 2021 se realizó una serie de requerimientos al señor Edgar Yesid Torres Orduz, propietario del establecimiento comercial COTHOBURGUER, ubicado en la Carrera 13 No. 11-44, en el primer piso del Edificio María Ximena del municipio de Málaga.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 14 de septiembre de 2021 al señor Edgar Yesid Torres Orduz, en calidad de propietario.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander, ordenó la práctica de seguimiento ambiental a queja por olores ofensivos, de cuyo resultado se obtiene el Concepto Técnico SAA.1645.2022 - 04-11-2022, del que se extraen algunos apartes de interés:

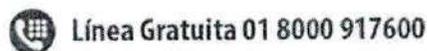
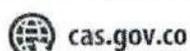
**“(…) INFORME DE VISITA**

La visita de inspección ocular se llevó a cabo sin el acompañamiento del señor Edgar Yesid Torres Orduz, quien es el propietario del restaurante COTHOBURGUER, ya que, al establecer contacto por medio telefónico expresó que hace alrededor de 7 meses cerró el establecimiento comercial, lo cual fue verificado durante el desarrollo de la visita de inspección ocular.

**CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**Resolución SAA No. 207-21 del 6 de septiembre de 2021**

OBLIGACION	CARACTER	CUMPLE	VIGENTE
<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir al señor EDGAR YESID TORRES ORDUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13.927.806, propietario del establecimiento comercial CATHABURGUER, para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, allegue a esta Corporación, certificado de uso de suelo del establecimiento de conformidad a lo requerido en el artículo primero de la Resolución 0097-16 expedido por esta Corporación.	N/A	N/A	N/A
<b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al señor EDGAR YESID TORRES ORDUZ identificado con cedula			



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235660  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surta Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.597.2023 20/09/2023 4:19 PM

<p>de ciudadanía No. 13.927.806, propietario del establecimiento comercial CATHABURGUER, para que en el término de 60 días contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, instale el respectivo ducto o dispositivo que asegure la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores generados en la elaboración de alimentos y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes.</p>			
<p><b>Consideraciones:</b> De acuerdo a lo evidenciado en la visita de inspección ocular se verificó que el establecimiento no se encuentra en funcionamiento y el señor Edgar Yesid Torres Orduz, propietario del establecimiento comercial COTHOBURGUER, afirmó que hizo cierre del restaurante con una anterioridad de 7 meses. Por lo anterior, no se considera necesario desde el área técnica reiterar las obligaciones ante la inexistencia del objeto de seguimiento.</p>			

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta lo evidenciado en el Concepto Técnico SAA.1645.2022 - 04-11-2022, de inspección ocular del establecimiento comercial COTHOBURGUER, ubicado en la Carrera 13 No. 11-44, en el primer piso del Edificio María Ximena, del municipio de Málaga, se verificó que actualmente ya no se encuentra en funcionamiento.

Aunado a lo anterior, se pudo evidenciar que al no existir el establecimiento de comercio COTHOBURGUER, no hay razón para continuar con el seguimiento de la queja por olores ofensivos que supuestamente eran producidos por el citado establecimiento comercial, por tal razón, este despacho considera no continuar con el seguimiento del expediente 1007-0093-2014.

En este sentido el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: "El expediente de cada proceso concluido se archivarán (...)."

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales Ejercen la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.



SA367-1



ST-CER944508



SC3294-1



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surá Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
veloz@cas.gov.co



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.597.2023 20/09/2023 4:19 PM**

Página 3 de 3

Que a través del artículo vigésimo sexto de la Resolución DGL No.432 del 4 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales, establecido para la Subdirección de Autoridad Ambiental entre otras funciones: "1. Dirigir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgadas o negadas, y las obligaciones que de allí se deriven, y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley y... "33. Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan...".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** que actualmente NO se encuentra en funcionamiento el establecimiento comercial COTHOBURGUER, ubicado en la Carrera 13 No. 11-44, en el primer piso del Edificio María Ximena, del municipio de Málaga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las actuaciones administrativas que conforman la expediente 1007-0093-2014, y, en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, cancélese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Edgar Yesid Torres Orduz en calidad de propietario del establecimiento comercial CATHABURGER o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicado en la carrera 13 No 11-44 edificio María Jimena del municipio de Málaga – Santander, celular: 3112048863, haciéndole entrega de una copia, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ADRIANA** Firmado digitalmente por ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ  
**ALICIA DIAZ** DIAZ GOMEZ  
**GOMEZ** Fecha: 2023.09.27 11:50:26 -05'00'  
**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental-CAS

	Exp. 1007-0093-2014- Queja	Firma
<b>Proyectó</b>	Abg. Henry Romero Trujillo	
<b>Revisó</b>	Abg. Marcos Jesid Prada Ortiz	
<b>Vo Bo</b>	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	

